

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no este autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pta.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado en la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 77 de 18 Marzo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la 3.^a ó 4.^a categoria; hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reunan seis ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo; y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

(Conclusión.)

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoria	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
QUINTO CUERPO DE EJERCITO							
102	Ayuntamiento de Cehurí.—Logroño.	1. ^a	Alguacil.	150	"	"	"
103	Juzgado de primera instancia de Sariñena.—Huesca.	1. ^a	Idem.	480	"	"	De veinte á cincuenta años de edad.
104	Ayuntamiento de Logroño.—Fielato central.	2. ^a	Guardaalmacén.	793 65	"	"	"
105	Idem.—Recinto.	1. ^a	3 vigilantes.	Diarias 2 11	"	"	"
106	Idem.	1. ^a	Agente municipal.	Idem 2 25	"	"	"
107	Idem.	1. ^a	Barrendero.	Idem 2 13	"	"	"
108	Idem.	1. ^a	Guarda plantíos.	730	"	"	"
109	Idem de Itero del Castillo.—Burgos.	1. ^a	Guarda de campos.	350	"	"	"
110	Idem de Tórtolas.—Idem.	1. ^a	Idem.	500	"	"	"
111	Idem.	1. ^a	Alguacil-voz pública.	75	"	"	"
112	Idem de Medina del Campo.—Valladolid.	1. ^a	Alguacil y Alcaide de la Cárcel.	547 50	"	"	"
113	Idem.	2. ^a	Cabo de serenos.	547 50	"	"	"
114	Idem.	1. ^a	3 serenos.	501 88	"	"	"
115	Idem.	1. ^a	Guarda de montes.	582	"	"	Prestar servicio de día cuando lo disponga el Alcalde en clase de vigilante.
116	Idem.	1. ^a	Peón urbano.	500	"	"	"
117	Idem.	1. ^a	Sepulturero.	456 25	"	"	"

Núm. de proem.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
118	Ayuntamiento de Medina del Campo.—Valladolid.	1. ^a	Alguacil.	730	»	»	»
119	Idem.	1. ^a	3 serenos.	730	»	»	»
120	Idem de Medina del Campo.—Valladolid.	1. ^a	2 peones.	611 25	»	»	»
121	Idem.	1. ^a	Voz pública.	400	»	»	»
122	Idem.	1. ^a	2 guardas jurados montados.	547 50	»	»	»
123	Idem.	1. ^a	Ayudante de jardines.	450	»	»	»
124	Idem.	1. ^a	Mozo del matadero.	292	»	»	»
125	Audiencia Territorial de Valladolid.	2. ^a	Alguacil.	900	»	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
126	Ayuntamiento de Oviedo.	1. ^a	2 serenos.	950 50	»	»	»
129	Idem de Tapia.—Oviedo.	3. ^a	Oficial de Secretaria.	400	»	»	»
128	Idem.	3. ^a	Escribiente.	250	»	»	»
129	Idem de Sarriá.—Lugo.	3. ^a	Oficial de Secretaria.	300	»	»	»
130	Idem.	1. ^a	Encargado del Cementerio.	150	»	»	»
131	Intendencia militar.—Castillo de la Palma.—Ferrol.	1. ^a	Conserje.	273 75	»	»	»
132	Juzgado de primera instancia de Mondoñedo.—Lugo.	1. ^a	Alguacil.	540	Derechos de arancel.	»	Ser mayor de veinticinco años.
133	Ayuntamiento de San Cristóbal de Entreviñas.—Zamora.	1. ^a	Guarda del plantío de Arriba.	150	»	»	»
134	Idem de Villanueva.—Zamora.	1. ^a	Alguacil.	225	»	»	»
135	Idem.	1. ^a	Peatón cartero bagajero.	72 50	Cinco céntimos por carta.	»	»
CAPITANIA GENERAL DE BALEARES							
136	Ayuntamiento de Felanix.—Mallorca.	2. ^a	Comandante de la guardia municipal.	540	»	»	»
CAPITANIA GENERAL DE CANARIAS							
137	Subintendencia militar.—Gobierno de Tenerife.	1. ^a	Ordenanza Celador.	930	»	»	»
GOBIERNO MILITAR DE MELILLA							
138	Junta de Arbitrios.	1. ^a	Guarda del Parque.	780	»	»	»

NOTAS

- 1.^a—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el 31 de Marzo próximo.
- 2.^a—Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de sus licencias, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
- 3.^a—Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.
- 4.^a—Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.
- 5.^a—Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa*, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
- 6.^a—Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS

Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

Los que soliciten destinos de los incluidos en la presente relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquéllos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 28 de Febrero de 1905.

Tercera sección.

Número 523.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE MARZO DEL AÑO 1906

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.
------------	------------------------	------------------------------------

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

1.º Gastos de representación...	208 33	
Dietas para los Vocales de la Comisión prov.	416 66	
Aumento gradual.	291 66	
Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	3.900 »	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	933 33	
Porteros y ordenanzas.	416 66	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones á los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	983 33	8.174 94
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	472 91	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	72 91	
Material de estas Comisiones.	104 16	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	208 33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	»	

CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES

1.º Gastos de quintas.	791 20	
2.º Idem de bagajes.	850 »	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»	5.141 19
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.666 66	
5.º Idem de calamidades públicas.	833 33	

CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
Material para estas obras.	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	275 50	
Material para las mismas obras.	29 16	304 66
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»	

CAPÍTULO IV.—CARGAS

1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	»	
2.º Pensiones concedidas legalmente.	479 37	
3.º Intereses y amortización del empréstito de probación.	»	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	333 33	854 36
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»	
6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso.	41 66	

Artículos.

Artículos.
Pesetas. TOTAL
por capítulos
Pesetas.

CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA

1.º Junta provincial del ramo.	1.366 50	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	2.183 04	
Idem íd. íd. de la Escuela normal de Maestras.	768 75	4.892 »
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	490 38	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	

CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA

1.º Atenciones de la Junta provincial.	1.945 66	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	9.716 68	
3.º Idem íd. íd. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial.	16.668 60	36.972 36
4.º Idem íd. íd. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	6.554 11	
Idem íd. íd. de la Hijuela de Expósitos de Cartagena.	2.087 31	
Idem íd. íd. de la íd. íd. de Lorca.	»	
Idem íd. íd. de la íd. íd. de Caravaca.	»	

CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA

1.º Gastos de Cárceles.	4.582 70	
2.º Idem de establecimientos penales.	»	4.582 70

CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	666 66	666 66
--	--------	--------

GASTOS VOLUNTARIOS

CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia ó Instrucción pública.	»	»
--	---	---

CAPÍTULO X.—CARRETERAS

1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»	
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	545 75	545 75

CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS

Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
--	---	---

CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS

Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	1.468 75	1.468 75
Valores fuera de presupuestos.	»	»

CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS

1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio último, procedentes del presupuesto anterior.	»	»
2.º Idem íd. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»	»

CAPÍTULO XVII

Único. Obligaciones fuera de presupuesto.		
---	--	--

TOTAL GENERAL... 63.603 37

En Murcia á 22 de Febrero de 1906.—El Contador de fondos provinciales, José G.^a Villalba.—V.^o B.^o: El Presidente de la Diputación provincial, Aleázar.

Sesión de 23 de Febrero de 1906.

La Comisión acordó prestarle su aprobación á la precedente distribución de fondos.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Segunda sección

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 585.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. José Gregorio Martínez, en los días y términos que á continuación se expresan:

Núm.	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Cesesionarios.	Su veindad.
16.833	San José.	Demarcac.º	12	Barranco de Terrones.	Purias.	Lorca.	Luis Brugarolas.	»	Nuevo-Mico.	Herederos de Gabarrón	Aguilas.
16.891	Divina Providencia.	Id.	12	Casa del Toro.	Carrasquilla	Id.	El mismo.	»	»	»	»
16.903	La Manola.	Id.	30	Cabezo de la Mata.	Purias.	Id.	Francisco Carrasco.	»	»	Herederos de Gabarrón	Aguilas.
16.908	V. de los Desamparados.	Id.	16	Los Búcaros.	Id.	Id.	Miguel Diaz.	A. Bañón.	La Esperanza.	Pedro Meca.	Lorca.

Desde el 24 al 31 del actual.

Murcia 15 de Marzo de 1906.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Octava sección.

Número 565.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Don José Soler y Duroni, Juez de instrucción del distrito de San Juan de Murcia.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Martínez Puche, de veintiséis á veintiocho años de edad, que se dedica á llevar por las calles pianos de manubrio, ignorándose sus demás antecedentes, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, edificio de la Audiencia, á fin de que conteste á los cargos que le resultan en causa que instruyo sobre robo; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel nacional del Pedro Martínez Puche.

Dada en Murcia á diez de Marzo de mil novecientos seis.—José Soler.—El Escribano, Fulgencia Murcia.

Número 582.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA RODA

Don Antonio López Varela, Juez de primera instancia é instrucción de La Roda y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados José Navarro Contreras, de veinticinco años de edad, casado, natural de Caravaca, vecino de la misma y Cayetano Bermúdez Fernández, sin constar antecedentes, por la causa que se instruye en este Juzgado sobre sustracción de dos burras al vecino de Tarazona Juan Sánchez Pérez, el día once de Febrero último de la casa de campo titulada Pajares de dicho término de Tarazona, é ignorándose el paradero de referidos procesados á fin de que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración para responder á los cargos que se les hacen en este sumario; bajo apercibimiento caso de no hacerlo de declararlos rebeldes y pararles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, excito el celo de todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado con las seguridades convenientes de indicados sujetos.

Dada en La Roda á doce de Marzo de mil novecientos seis.—Antonio López Varela.—P. S. M., El Oficial habilitado, Isidro Salas.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guizarro.